



Ministerio de Cultura y Educación

Universidad Nacional de Salta

BUENOS AIRES 177 - 4400 SALTA (R.A.)

SALTA, 11 MAR. 1980

Expte. N° 40.249/79

VISTO:

Estas actuaciones y la resolución N° 023-80 del 11 de Febrero pasado, recaída a Fs. 14; y

CONSIDERANDO:

Que por la citada resolución se dispuso la instrucción de un sumario administrativo a cargo de Asesoría Jurídica, a fin de deslindar las responsabilidades correspondientes por el accidente ocurrido el 23 de Agosto de 1979, a la ambulancia Rastrojero de la Universidad, chapa patente A - 039822;

Que del resultado de lo actuado, y realizado el descargo de los imputados, surge la culpabilidad del mecánico-chófer Sr. Víctor Carlos Juárez, por no haber tomado los recaudos necesarios a fin de evitar el referido hecho;

Que cabe asimismo la responsabilidad del Sr. Asencio Gerónimo, ya que como Jefe del Servicio de Automotores debió controlar el cumplimiento de / las obligaciones del personal a sus órdenes e impedir la salida de vehículos / que no reúnan las condiciones mínimas de seguridad para su desplazamiento;

POR ELLO; atento al dictamen producido a Fs. 19/20 por Asesoría Jurídica y en uso de atribuciones que son propias,

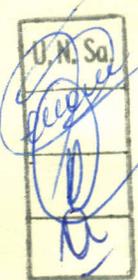
EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE SALTA

R E S U E L V E :

ARTICULO 1°.- Suspender por el término de cinco (5) días al señor Víctor Carlos JUAREZ, mecánico-chófer del Servicio de Automotores de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 10 del agrupamiento "Obrero y de Maestranza", por encontrarse comprendido en la causal del artículo 36, inciso d), del Decreto N° 6.666/57, "negligencia en el cumplimiento de sus funciones", por violación a / los deberes establecidos en el artículo 6°, inciso a), del citado instrumento legal y artículo 6°, incisos a) y e), del Decreto N° 1.471/58 y por registrar / además en su legajo personal sanción disciplinaria por idéntico motivo del que trata este expediente.

ARTICULO 2°.- Sancionar con apercibimiento, en mérito a la ausencia de antecedentes similares en su legajo personal, al señor Asencio GERONIMO, Jefe del Servicio de Automotores, de la Dirección General de Obras y Servicios, categoría 19, por encontrarse comprendido en la causal del artículo 36, inciso d), del Decreto N° 6.666/57, "negligencia en el cumplimiento de sus funciones", por violación a los deberes establecidos en el artículo 6°, inciso a), de la mencionada norma legal, y los establecidos en el artículo 6°, incisos a) y d), del Decreto N° 1.471/58.

ARTICULO 3°.- Hágase saber y siga a Dirección General de Administración para su toma de razón y demás efectos.-



Lic. VICTOR van CAUWLAERT
SECRETARIO ADMINISTRATIVO

Dr. AGUSTIN GONZALEZ DEL PINO
RECTOR

RESOLUCION N° 070-80